

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-28-6-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas sobre la base de méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;
- Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que, el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores. Los representantes estudiantiles deberán tener un promedio académico general académico equivalente a Muy Buena y

- haber aprobado al menos el 80% de la malla curricular correspondiente a su carrera. Los representantes estudiantiles serán elegidos por concurso de oposición y méritos;
- Que el artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior.- Los Representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior, serán elegidos mediante concurso de merecimientos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral. Durarán dos (2) años en sus funciones”*;
- Que mediante Oficio Nro. CES-CES-2024-0052-CO, de 22 de enero de 2024, el Consejo de Educación Superior, solicita al Consejo Nacional Electoral, se inicie el trámite correspondiente, para convocar al concurso público de méritos y oposición, para la designación de los nuevos miembros estudiantiles del CES;
- Que mediante resolución **PLE-CNE-2-26-6-2024**, de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgo y Contingencias; Presupuesto y Disposiciones e Instrucciones de Tipo General para la Administración de los Recursos Asignados para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES); para el periodo 2024-2026;
- Que el artículo 4 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), determina que, la veeduría se la ejercerá como un derecho y un deber cívico, voluntario y proactivo, de carácter temporal, constituye un mecanismo de control social, que permite ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y los procedimientos de los concursos públicos de méritos y oposición para elegir a los representantes del CES;
- Que el artículo 6 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), dispone que, el Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a nivel nacional para el registro de las personas naturales y jurídicas interesadas en realizar veeduría de los concursos;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 50-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve:

CONVOCAR

Artículo 1.- A las organizaciones sociales y ciudadanía, ya sea de forma individual o colectiva, interesadas en participar en la veeduría de control para elegir a los tres representantes estudiantiles, que integrarán el Consejo de Educación Superior (CES).

Artículo 2.- Requisitos.- Para ser veedor o veedora del concurso para la integración del Consejo de Educación Superior (CES) se requiere:

- a) Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación;
- b) En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;
- c) En el caso de personas jurídicas u organizaciones de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES), encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades; y,
- d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad.

Artículo 3.- Prohibiciones para ejercer veedurías.- No podrán ejercer veeduría las organizaciones sociales, ciudadanas y ciudadanos que:

- a) Sean representantes legales de las instituciones de educación superior objeto de regulación, ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);
- b) Tengan algún conflicto de intereses directa o indirectamente con los postulantes al Consejo de Educación Superior, y con los del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; sean contratistas o proveedores de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, o del Consejo Nacional Electoral; o sean autoridades, funcionarios o servidores de las instituciones objeto de los concursos;
- c) Estén vinculados por matrimonio, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún miembro del CES o del CACES, o con algún postulante a las dignidades convocadas en los respectivos concursos;
- d) No hubieren cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en casos de violencia intrafamiliar o de género; y,
- e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias, conforme certificación judicial.

Artículo 4.- Inscripción de Veedores.- El Consejo Nacional Electoral a través del portal web institucional www.cne.gob.ec, proveerá el formato para la solicitud de inscripción de las organizaciones sociales y ciudadanía interesada en realizar veeduría al Concurso Público de Méritos y Oposición

para la Designación de los Representantes Estudiantiles del Consejo de Educación Superior (CES); para el periodo 2024-2026. Las organizaciones sociales o las y los ciudadanos deberán imprimir y llenar el formato de solicitud. Este formulario deberá ser firmado por la ciudadanía o por el representante legal de la organización social según corresponda.

La solicitud de registros de veeduría deberá ser entregada con los siguientes documentos:

En caso de organizaciones sociales:

1. Fotocopia certificada de la documentación que avale la vigencia de la personería jurídica emitida por la institución rectora;
2. Fotocopia notariada del estatuto de la organización y del nombramiento del representante legal;
3. Fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal; y,
4. Nómina de los integrantes de la veeduría, adjuntando copias legibles de la cédula de identidad, certificado de votación y fotografía tamaño carné.

En caso de la ciudadanía:

1. Fotocopia legible de la cédula de identidad;
2. Fotocopia del certificado de votación; y,
3. Una fotografía tamaño carné.

Artículo 5.- Presentación de solicitud.- Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas de manera física en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, en horario laboral de 08h30 a 17h00, hasta el lunes **1 de julio de 2024**; o a través del portal web institucional del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, el cual se habilitará para la recepción de solicitudes.

En cualquiera de los dos casos no se aceptarán solicitudes de inscripción entregadas fuera del término o en lugar distinto al señalado en la convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Disponer al Secretario General solicite la publicación de la presente Convocatoria en el Registro Oficial y difunda en los portales web institucionales del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Educación Superior y el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; sin perjuicio de la utilización de medios de comunicación y tecnológicos a los que tenga acceso el Consejo Nacional Electoral.

Segunda.- La presente convocatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en los portales web institucionales del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Educación Superior y el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 50-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN PLE-CNE-13-12-7-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina: **“Integración del Consejo de Educación Superior.-** El Consejo de Educación Superior estará integrado por los siguientes miembros: (...) c) Tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores. Los representantes estudiantiles deberán tener un promedio académico general académico equivalente a Muy Buena y haber aprobado al menos el 80% de la malla curricular correspondiente a su carrera. Los representantes estudiantiles serán elegidos por concurso de oposición y méritos”;
- Que el artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: **“Representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior.-** Los Representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior, serán elegidos mediante concurso de merecimientos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral. Durarán dos (2) años en sus funciones.”;
- Que el artículo 5 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de Miembros del CES y CACES, establece: **“Requisitos.-** Para ser veedor o veedora del concurso para la integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) se requiere:
- a)** Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación;
 - b)** En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;
 - c)** En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades; y,

d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad”;

Que el artículo 6 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de Miembros del CES y CACES, establece: “**Convocatoria a Veeduría.**- *El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a nivel nacional para el registro de las personas naturales y jurídicas interesadas en realizar veeduría de los concursos. Dicha convocatoria se hará mediante la publicación en los portales web institucionales del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Educación Superior, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. La convocatoria contendrá los requisitos y los impedimentos para ejercer la veeduría”;*

Que el artículo 7 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de Miembros del CES y CACES, establece: “**Inscripción de Veedores.**- *El Consejo Nacional Electoral a través del portal web institucional www.cne.gob.ec, proveerá el formato para la solicitud de inscripción de las organizaciones sociales y ciudadanía interesada en realizar veeduría a los concursos señalados en este reglamento. Las organizaciones sociales o la ciudadanía deberán imprimir y llenar el formato de solicitud. Este formulario deberá ser firmado por el ciudadano o por el representante legal de la organización social según corresponda.*

La solicitud de registros de veeduría deberá ser entregada con los siguientes documentos:

En caso de organizaciones sociales:

- 1. Fotocopia certificada de la documentación que avale la vigencia de la personería jurídica emitida por la institución rectora.*
 - 2. Fotocopia notariada del estatuto de la organización y del nombramiento del representante legal;*
 - 3. Fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal;*
- y,*
- 4. Nómina de los integrantes de la veeduría, adjuntando copias legibles de la cédula de identidad, certificado de votación y fotografía tamaño carné.*

En caso de la ciudadanía:

- 1. Fotocopia legible de la cédula de identidad;*
- 2. Fotocopia del certificado de votación; y,*
- 3. Una fotografía tamaño carné”;*

Que el artículo 8 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de Miembros del CES y CACES, establece: “**Presentación de solicitud.**- *Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, en horario laboral de 08h30 a 17h00, hasta el último día*

dispuesto en la convocatoria. Asimismo, se habilitará en el portal web institucional del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec un espacio donde se receptorá las solicitudes hasta el último día dispuesto en la convocatoria. En cualquiera de los dos casos no se aceptarán solicitudes de inscripción entregadas fuera de término o en lugar distinto al señalado la convocatoria”;

- Que el artículo 9 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de Miembros del CES y CACES, establece: **“Análisis de la solicitud de veeduría y documentación de respaldo.-** *Corresponde a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral la verificación de los requisitos y la validación de la documentación de respaldo presentada, así como la elaboración del informe para presentación al Pleno del Consejo Nacional Electoral”;*
- Que mediante resolución **PLE-CNE-2-26-6-2024** de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgo y Contingencias; Presupuesto y Disposiciones e Instrucciones de Tipo General para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES); para el periodo 2024-2026;
- Que mediante resolución **PLE-CNE-1-28-6-2024** de 28 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a las organizaciones sociales y ciudadanía, ya sea de forma individual o colectiva, interesadas en participar en la veeduría de control para elegir a los tres representantes estudiantiles que integrarán el Consejo de Educación Superior (CES);
- Que una vez concluido el periodo de recepción, se determinó la existencia de un total de SIETE (7) solicitudes de inscripción. Se presentaron CINCO (5) solicitudes a través del formulario en línea habilitado en la página web institucional y DOS (2) solicitudes de forma física en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, las cuales fueron remitidas mediante Memorandos Nro. CNE-SG-2024-3350-M y CNE-SG-2024-3349-M de 01 de julio de 2024, suscritos por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc. Las veinticuatro Delegaciones Provinciales Electorales certificaron, mediante memorando dirigido al Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, que no se presentaron solicitudes hasta la finalización del periodo aprobado;
- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria Nro. 55-PLE-CNE-2024, de 12 de julio de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-3539-M de 12 de julio de 2024, solicitó al Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral, Encargado, remita las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el *“Informe del Proceso de Acreditación*

para Participar en la Veeduría de Control para elegir a los tres Representantes Estudiantiles que Integrarán el Consejo de Educación Superior (CES)”;

Que el Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral, Encargado, remite el “*INFORME DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA VEEDURÍA DE CONTROL PARA ELEGIR A LOS TRES REPRESENTANTES ESTUDIANTILES QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)*”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2024-0581-M de 12 de julio de 2024;

Que con Informe Nro. CNE-DNRICOE-016-2024 de 9 de julio de 2024, denominado “*INFORME DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA VEEDURÍA DE CONTROL PARA ELEGIR A LOS TRES REPRESENTANTES ESTUDIANTILES QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)*”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2024-0571-M de 09 de julio de 2024, el Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral (Encargado), recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral, da a conocer:

“La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral:

1) Acreditar a SEIS (6) ciudadanos que cumplieron los requisitos establecidos para conformar la veeduría de control para elegir a los tres representantes estudiantiles que integrarán el Consejo de Educación Superior (CES), conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	LUIS FERNANDO	COBA GALLARDO	1754548475
2	HECTOR ALEJANDRO	LOPEZ PAREDES	1715988448
3	MARCO ANTONIO	CARDENAS CHUM	0104075171
4	NELLY FERNANDA	MELENDREZ CRUZ	0604433821
5	ADRIAN ALEXANDER	DURAN MORILLO	1725983991
6	ERIK JOSIAS	BARBA LEDESMA	1718239153

2) Negar la solicitud de inscripción para conformar la veeduría de control para elegir a los tres representantes estudiantiles que integrarán el Consejo de Educación Superior (CES) a UNA (1) ciudadana, quien incumplió la presentación del formulario de solicitud debidamente llenado, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
JADIRA ALEJANDRA	CARDENAS MALDONADO	1711654143

3) *Disponer a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral que proceda con la notificación a través del correo electrónico señalado en la solicitud de inscripción y por medio del portal web de la institución.”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 55-PLE-CNE-2024**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar a SEIS (6) ciudadanos que cumplieron los requisitos establecidos para conformar la veeduría de control para elegir a los tres representantes estudiantiles que integrarán el Consejo de Educación Superior (CES), conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	LUIS FERNANDO	COBA GALLARDO	1754548475
2	HECTOR ALEJANDRO	LOPEZ PAREDES	1715988448
3	MARCO ANTONIO	CARDENAS CHUM	0104075171
4	NELLY FERNANDA	MELENDREZ CRUZ	0604433821
5	ADRIAN ALEXANDER	DURAN MORILLO	1725983991
6	ERIK JOSIAS	BARBA LEDESMA	1718239153

Artículo 2.- Negar la solicitud de inscripción para conformar la veeduría de control para elegir a los tres representantes estudiantiles que integrarán el Consejo de Educación Superior (CES), a UNA (1) ciudadana, quien incumplió la presentación del formulario de solicitud debidamente llenado, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
JADIRA ALEJANDRA	CARDENAS MALDONADO	1711654143

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, proceda con la notificación a los integrantes de la veeduría acreditados y no acreditados, a través del correo electrónico señalado en la solicitud de inscripción y por medio del portal web de la institución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Consejo de Educación Superior (CES); y, a través de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, a los Veedores Acreditados y NO Acreditados para conformar la Veeduría para el "Concurso Público de Méritos y Oposición para



la Designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) Período 2024-2026", para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 55-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los doce días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL